



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA
CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA,
NUTRICIONISTA DEL PROGRAMA VIDA SANA CESFAM
"DR. FEDERICO PUGA BORNE"**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 0101

CHILLAN VIEJO, 07.01.2013

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar coordinación, consultas individuales y talleres para los usuarios del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, beneficiados con el Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 09 de abril del 2013, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1664 del 29.04.2013.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 07 de enero del 2014, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, Nutricionista, la que se encargará de realizar lo estipulado en el presente contrato, a contar del día 07 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de julio del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **114.05.96.021** denominada "PROGRAMA VIDA SANA- OBESIDAD 2013" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

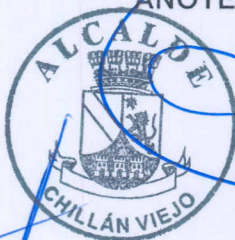


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/AMJ/HHH/MGB/MBR/csn

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 07 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, Nutricionista, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 15.219.258-4, domiciliada en la comuna de Chillan, Villa Jardines de Ñuble, pje. Las Azucenas N° 770; en adelante, la Trabajadora, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, para integrar el Equipo de Profesionales del Programa Vida Sana del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, la cantidad por hora de \$ 7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido, por hora de consulta nutricional individual y por hora de coordinación, los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Coordinadora del Programa.

TERCERO: Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, durante la duración del presente contrato, no podrá exceder la cantidad total de horas mensuales, que se indica:

	Horas de coordinación	Horas de consultas
Enero	2	6
Abril	2	6
Julio	2	6
Total	6	18

CUARTO: Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, deberá entregar lista de pacientes que corresponda atender al resto de los profesionales del Programa. Los informes que actividades a elaborar por la profesional Nutricionista deberá contener lo siguiente:

- Cantidad de pacientes atendidos, adjuntando nómina.
- Cantidad de pacientes llamados telefónicamente.
- Visitas domiciliarias realizadas, adjuntando nómina.
- Cantidad de pacientes rescatados, adjuntando nómina.
- Fotocopia de control de asistencia.
- Otros, solicitado por la Encargada Comunal del Programa.

La no justificación de las horas de Coordinación implica que estas no serán canceladas

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 07 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/07/2014.

SEXTO: Los servicios que Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante. El horario de atención estará sujeto al V° B° de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

SEPTIMO: Sobre las **Inhabilidades**. Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.



Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

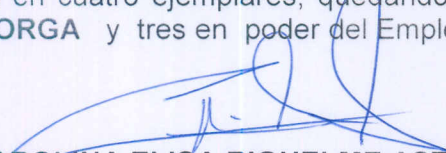
DECIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO PRIMERO: Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

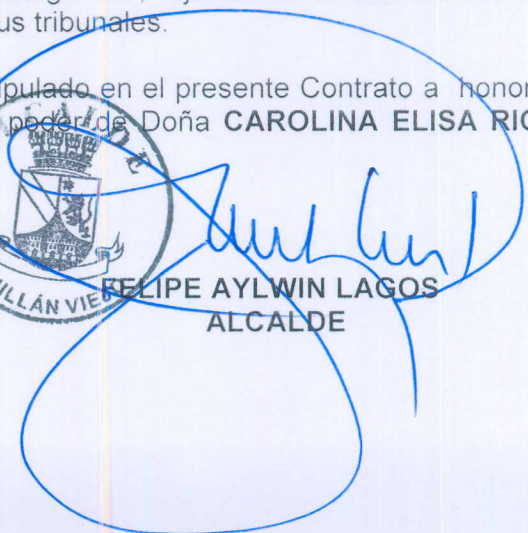
DECIMO SEGUNDO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA** y tres en poder del Empleador.


CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA
RUT N° 15.219.258-4




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE